Villavicencio, 16 ABR 2026

ÁREA SOLICITANTE: Subgerencia Asistencial

ORDENADOR DEL GASTO: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No.21.240.821, expedida en Villavicencio, en su calidad de **GERENTE** de La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", nombrada mediante Decreto No.199 de fecha 05 de abril de 2024, posesionada según consta en el Acta No.090 de fecha 05 de abril de 2024, facultada para contratar mediante el Decreto No.307 de 2003, artículo 22, numeral 20, Acuerdo No.014 de 2024, artículo 17 y Resolución No.033 de 2025 – Manual de Contratación, artículo 19, competencia para contratar – Gerencia, quien en adelante se denominará **E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD".**

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se deriven del contrato requerido, se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Rubro Presupuestal	Denominación del Rubro	Valor CDP	Valor a Ejecutar
238	29/01/2026	2.4.5.02.09.001.06	servicios profesionales asistenciales APS	$32.000.000	$32.000.000
TOTALES				$32.000.000	$32.000.000

OBJETO A CONTRATAR: LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL MUNICIPIO DE MACARENA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 709 DEL 2025

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA
85101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL MUNICIPIO DE MACARENA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 709 DEL 2025

CLASE DE CONTRATO
Prestación de Servicios Profesionales

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	**CUATRO (04) MESES**

LUGAR DE EJECUCIÓN
(Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)
En el municipio de Macarena rural, Departamento del Meta.

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VALOR DEL CONTRATO
VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000)

FORMA DE PAGO:

La **E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"** del Departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: **CUATRO (04) MENSUALIDADES VENCIDAS POR VALOR DE OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (8.000.000);**el cual estará sujeto a la entrega del informe de ejecución de las obligaciones contractuales, por parte de contratista, previo informe y certificación de cumplimiento, expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables.

ESTUDIO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema". Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

El Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 – *"Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia", cuyo objetivo "Definir la estrategia de implementación de los ODS en Colombia, estableciendo el esquema de seguimiento, reporte y rendición de cuentas, el plan de fortalecimiento estadístico, la estrategia de implementación territorial y el mecanismo de interlocución con actores no gubernamentales".*

Que de conformidad a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación de servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", fue creada mediante el Decreto No.307 de 2003, con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y regulada por el régimen jurídico previsto en Ley 100 de 1993, capítulo III, artículos 194, 195 y 197, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", se constituyó con el propósito de administrar los Centros Prestadores de Servicios de salud de los Municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001.

Que la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado".

Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- APS en los territorios. La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación de acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define que el modelo de atención en salud organiza los componentes del sistema de servicios de salud, con el fin de contribuir a su función colectiva cumpliendo el derecho a la salud, basado en territorio y población. Desde la Estrategia de Atención Primaria en Salud - APS esta interacción se realiza a través de redes de atención integradas e integrales institucionales y comunitarias, enfatizando la participación de la población en la generación de la salud. Asumir la estrategia de APS en el país de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de su implementación tales como: primer contacto a través de equipos básicos de salud; abordaje familiar y comunitario; atención integral, integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria; enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponde a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento del Meta atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "*La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo",* crea la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta – E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" a través del decreto No. 0307 de 2003.

Que, en el marco de la Ley 1438 de 2011, donde se establece que la Atención Primaria en Salud (APS) es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad, a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud; que en cumplimiento el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Salud y Protección Social, realizó asignación de recursos mediante la Resolución 709 de 2025 "por la cual se efectúa una asignación de recursos para apoyar la financiación del programa de equipos básicos en salud", que dentro de las ESES priorizadas para la ejecución de estos recursos se encuentra la ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD", para el fortalecimiento del nivel primario, en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en la modalidad extramural priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbana, en 17 municipios, así; Barranca de Upia, Cabuyaro, Cumaral, Calvario, Castillo, La Macarena, lejanías, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Restrepo, San juan de Arama, San Juanito, La Uribe y Vista Hermosa.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros. Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley 1438 de 2011, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y

adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

La actividad contractual de la E.S.E "SOLUCIÓN SALUD", se rige por el Derecho Privado, al tenor de lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, numeral 6, en el Decreto No.307 de artículo 22, numeral 20, Acuerdo No.014 DE 2024 Y Resolución No.033 de 2025 – Manual de Contratación. Así mismo, acata los fines esenciales del Estado, orientada al cumplimiento de su misión y visión, al logro de los objetivos institucionales, a la continua, eficiente y eficaz prestación de los servicios de salud a su cargo y a garantizar los derechos e intereses de los usuarios.

En tal sentido, la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "SOLUCIÓN SALUD", viene ejecutando acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud, requiriéndose de servicios especializados, profesionales, técnicos y asistenciales, idóneos que brinden apoyo en los procesos propios de la E.S.E "SOLUCIÓN SALUD", los cuales van dirigidos a los potenciales beneficiarios, con el objetivo de hacer que, la inversión pública se desarrolle con calidad y transparencia, ejercicio que, permite garantizar una gestión eficiente por parte de la Empresa, generando óptimo cumplimiento en sus competencias y satisfacción de las necesidades prioritarias de la comunidad, en la atención primaria en salud.

En cumplimiento de los postulados expuestos con anterioridad el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la resolución N° 709 del 2025, asignó recursos financieros a las Empresas Sociales del Estado con el fin de financiar, conformar y operativizar los Equipos Básicos de Salud -Art. 15 ley 1438-, para la atención primaria en salud

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), definidos como "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.", dentro de la tipología emitida por los lineamientos antes mencionados, se encuentran los Equipos Básicos de Salud (EBS), definidos como la "Los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes; conformado por 1 Profesional en Medicina, 1 Profesional en enfermería, 4 auxiliares de enfermería, 1 agente comunitario / promotor de salud, 1 profesional en psicología/ área social y 1 profesional en nutrición y Dietética, Odontología o Terapias según necesidad en salud pública y oferta del talento humano en la zona.", aclarando que estos equipos serán financiados por los recursos de la Resolución 709 de 2025 y demás fuentes que dispongan las entidades territoriales desde el nivel nacional al municipal.

En este sentido, a fin de dar cabal cumplimiento la Resolución 709 de 2025 y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección, se hace necesario que la ESE Solución Salud realice todos los trámites administrativos de planeación, ejecución, seguimiento al avance de ejecución, consolidación y reporte de información, así como apoyo a los procesos de selección de talento humano y proceso precontractual para garantizar la disponibilidad de los equipos de intervención requeridos, coordinación de la logística necesaria para la ejecución en campo de las intervenciones y todas las acciones necesarias para dar cabal cumplimento dentro de los tiempos definidos; por lo que se requiere contar con un profesional en enfermeria con el fin de que realice las intervenciones individuales, familiares y comunitarias relacionadas con la prevención de enfermedades y promoción de la salud y factores protectores, de acuerdo a las prioridades en salud de los individuos y las familias por curso de vida que garantice el cumplimiento total de los postulados establecidos en los lineamientos expedidos por el Ministerio De Salud y Protección Social.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", no cuenta con el personal suficiente ni con el perfil requerido para la ejecución del proceso mencionado, se hace imprescindible requerir este servicio mediante la contratación de personas naturales, con la experiencia e idoneidad que ofrezcan las ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad.

PERFIL REQUERIDO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", cumpliendo con los objetivos trazados, teniendo en cuenta que los 17 Hospitales Locales de la Red Pública Hospitalaria de Primer Nivel de Atención adscritos a la E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", requieren la prestación adecuada y oportuna de los servicios en Salud, considera necesario contratar: a una persona que preste los servicios enfermero adelantado la labores señaladas en las obligaciones, teniendo en cuenta el volumen de trabajo que tiene el área solicitante, toda vez que es allí en donde llegan todas las necesidades de mantenimiento hospitalario, con el fin de brindar apoyo en la prestación de servicios, optimizando el sistema de salud.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:

No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
1	Certificado de no Existencia de Personal.	X	
2	Certificado inclusión Plan Anual de Adquisiciones.	X	
3	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
5	Estudios de Conveniencia y oportunidad - Contratación Directa	X	
6	Invitación a Presentar Propuesta.	X	

DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR:

No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
1	Propuesta	X	

2	Formato único hoja de vida de la función pública. SIGEP II	X	
3	Publicación proactiva declaración bienes rentas y registro de conflicto de interés	X	
4	Copia documento de identificación. (copia de ambas caras legibles)	X	
5	Foto reciente 3 x 4, en físico o digital	X	
6	Soportes que acrediten la formación académica consignada en la hoja de vida. (Diploma y Acta de Grado)	X	
7	Soportes que acrediten la experiencia consignada en la hoja de vida.	X	
8	Copia del Registro Único Tributario RUT. (Vigente)	X	
9	Aporte documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años), Este requisito se validará en la etapa de selección del proveedor.	X	
10	Certificación bancaria de la cuenta en que se harán los pagos pactados. (No mayor a 30 días)	X	
11	Certificado afiliación sistema de salud, planilla afiliación o copia de ADRES, como cotizante nivel contributivo y certificado de afiliación a pensión - Persona Natural. (No mayor a 30 días)	X	
12	Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación - Persona Natural. (No mayor a 30 días)	X	
13	Certificado de antecedentes fiscales, expedido por Contraloría General de la República - Persona Natural. (No mayor a 30 días)	X	
14	Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional - Persona Natural. (No mayor a 30 días)	X	
15	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, RNMC - Persona Natural. (No mayor a 30 días)	X	
16	Certificación de antecedentes de delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, Decreto No.753 de 2019 - Persona Natural. (No mayor a 30 días)	X	
17	Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente, Ley 2097 del 2 de julio del 2021- Persona Natural. (No mayor a 30 días)	X	
18	Declaración SARLAF – Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - Persona Natural. (No mayor a 30 días)	X	
19	Certificación de Compromiso de Seguridad y Confidencialidad - Persona Natural. (No mayor a 30 días)	X	
20	Certificado médico de salud ocupacional legible, expedición no mayor a un (1) año – Área de la Salud / No mayor a dos (2) años - Administrativos	X	
21	Certificado de antecedentes disciplinarios legible expedido por la entidad correspondiente (cuando aplique según la profesión. Ejemplo: Médicos certificación del Tribunal Nacional de Ética Médica).	X	
22	Tarjeta profesional legible.	X	
DOCUMENTOS ADICIONALES			

23	Certificado en Atención Integral en Víctimas de Violencia Sexual – (Personal Asistencial)	X	
24	Carnet de Vacunación que incluya vacuna fiebre amarilla y Hepatitis B - (Personal Asistencial)	X	
25	Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS (Si aplica)	X	
26	Póliza Responsabilidad Civil. (Médicos y Especialistas - 200 SMMLV - Enfermera/o, Odontólogo, Bacteriólogo - 100 SMMLV). (Si aplica)	X	
27	Diagnóstico y manejo clínico de dengue (OPS). (Si aplica)	X	
28	Humanización del Servicio. (Si aplica)	X	
29	Certificación Regentes, expedida por la Secretaría de Salud del Meta. (Si aplica)	-	-
30	Servicio al ciudadano – Certificado de Competencias Laborales. (Si aplica)	-	-
31	Carnet vacunas – Covid -19. (Si aplica)	X	
32	Curso en Alturas. (Si aplica)	-	-
33	Certificación del curso de Enfoque Psicosocial para la atención Integral en Salud de población Víctima del conflicto armado - PAPSIVI, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social o una entidad certificada en formación académica.		
MÉDICO			
34	Certificación en curso de 40 horas en Soporte Vital Avanzado.		
35	Constancia de asistencia en las acciones de formación continua para la gestión del duelo.		
36	Constancia de formación continua en la atención a personas víctimas de ataques con agentes químicos		
37	Certificado de Donación de Órganos		
38	Lineamientos técnicos para la atención integral de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda DNT		
ENFERMERA/O (Los nueve (9) cursos)/AUXILIAR DE ENFERMERÍA (Numerales 39, 40, 41, 42, 43)			
39	Certificación en Programa Ampliado de Inmunización PAI.	X	
40	Toma de Citología.	X	
41	Soporte Vital Avanzado 40 horas - Enfermera / 20 horas – Auxiliar de enfermería.	X	
42	Constancia de asistencia en las acciones de formación continua para la gestión del duelo.	X	
43	Constancia de formación continua en la atención a personas víctimas de ataques con agentes químicos.	X	
44	Manejo del Dolor y cuidados paliativos.	X	
45	Asesoría de VIH.	X	
46	Lineamientos técnicos para la atención integral de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda DNT	X	
47	Retiro e Inserción de Implantes.	X	
ODONTÓLOGO / TÉCNICO EN RADIOLOGÍA			
48	Curso en radio protección.		

49	Otros		

NOTA 1: Las certificaciones que acreditan los cursos requeridos, debe tener vigencia no mayor a dos (2) años. Los documentos se deben aportar en una Carpeta cuatro aletas desacificada, color blanco.

NOTA 2: El proveedor debe estar registrado en la Plataforma Transaccional del Sistema Electrónico de Contratación pública - **SECOP II** y en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos – **SIGEP II**.

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO

Para la futura contratación se cuenta con un presupuesto oficial el cual fue obtenido teniendo como base la tabla de honorarios establecida en el Resolución No. *955 de 2024*, *"Mediante el cual se actualiza y establece los requisitos y criterios para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales, asistenciales, y apoyo a la gestión de La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"*

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", se obliga a:

1. Constituir Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Las demás estipuladas en el Acuerdo No.014 de 2024 y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la Gerencia de la E.S.E. o a quien esta designe, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la normatividad aplicable y vigente.
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Paz y Salvo y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Oficina Jurídica, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento al Acuerdo 014 de 2024, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación para la Empresa y a la Resolución No.033 de 2025, *"Por medio de la cual se adopta el Manual de*

Supervisión e Interventoría de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E Solución Salud".

7. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

GENERALES

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.
3. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
4. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado. (Si aplica)
5. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
6. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
7. Presentar informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental, cada vez que sea requerido por el Supervisor.
8. Suscribir Actas de Inicio, Paz y Salvo y/o Liquidación del contrato.
9. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo al acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", publicados en la página web de la entidad.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal, por ocasión del trabajo, en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
13. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
14. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
15. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución.
16. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran, dentro del marco del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: (Estas deberán ser relacionadas con el objeto a contratar y acorde a la modalidad de contratación)

1. Coordinar y supervisar las actividades del equipo básico en salud (EBS) a su cargo, asegurando la integración y el trabajo interdisciplinario para el logro de los objetivos propuestos. ***Producto:*** *Actas de reuniones semanales de coordinación del EBS con registro fotográfico.*

2. Elaborar plan de trabajo para la implementación de la estrategia durante el tiempo de ejecución del contrato que contemple la intervención a todo el territorio asignado. ***Producto:*** *Plan de trabajo para la implementación de la estrategia en el formato definido por la coordinación APS*.

3. Elaborar cronogramas mensuales de ejecución de actividades. ***Producto:*** *Cronograma mensual de actividades del equipo en el formato definido por la Coordinación APS.*

4. Convocar y participar de manera activa en las acciones de capacitación definidas por la ESE Departamental en el marco del Plan Institucional de Capacitación del Talento Humano. ***Producto:*** *Registro fotográfico de participación efectiva a las jornadas de capacitación*

5. Realizar la presentación y socialización inicial de la estrategia de Atención Primaria en Salud con los actores institucionales clave del municipio (Hospital Local, Alcaldía Municipal, EAPB, Instituciones Educativas, Programas de Atención a la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia). ***Producto****: Acta de reunión INICIAL con actores institucionales donde se detallen las competencias y* ***compromisos*** *acordados. Registro fotográfico del evento y asistencia.*

6. Asistir y participar en una reunión inicial con líderes comunitarios y miembros de la comunidad para validar la cartografía social del microterritorio/territorio asignado y socializar las acciones que desarrollarán los equipos básicos de salud. ***Producto:*** *Soportes de la convocatoria a la reunión, Cartografía social de los microterritorios abordados en formato PDF. Registro fotográfico del abordaje dentro del territorio*.

7. Realizará un espacio de armonización (diálogo intercultural) en comunidades indígenas (Si Aplica) para integrar los procesos de salud propia con el Sistema General de Salud y Protección Social. ***Producto:*** *Soportes de la convocatoria a la reunión, Cartografía social de los microterritorios abordados en formato PDF. Registro fotográfico del abordaje dentro del territorio, Acta del proceso de armonización (para comunidades indígenas).*

8. Realizar socialización con presidente y/o líder de la JAC al finalizar el periodo de trabajo de campo en el microterritorio, informando hallazgos, barreras y oportunidades identificadas en el microterritorio. ***Producto:*** *acta de socialización y certificado de permanencia firmado por líder comunal.*

9. Realizar la identificación del nodo primario comunitario, que incluye la red de actores comunitarios (dispositivos comunitarios, formas de cuidado propio provenientes de saberes populares, tradiciones culturales, y saberes propios de pueblos y comunidades étnicas) y actores institucionales de carácter intersectorial presentes en el microterritorio/territorio. ***Producto:*** *Diagrama del nodo primario en salud. Directorio institucional actualizado.*

10. Realizar la valoración integral de individuos **(mínimo 15 usuarios semana)**, familias y comunidades, identificando sus necesidades de salud, riesgos y determinantes sociales que las afectan, elaborando planes de cuidado individual, familiar y comunitario conforme con la necesidad identificada (100% de familias e individuos valorados deberán contar con 100% de planes de cuidado primario elaborados). ***Producto:*** *Carpetas familiares que contengan: Consentimiento informado, caracterización realizada, planes Integrales de cuidado primario (PICP) diligenciados y actualizados que incluyan valoración integral, diagnósticos por el EBS, intervenciones y evaluación de resultados; comprobante de verificación de afiliación (ADRES), familiograma, Apgar, soportes de demanda inducida y demás soportes que permitan evidenciar las atenciones de los núcleos familiares; base de datos de validación de derechos de usuarios atendidos de forma mensual con identificación de demanda inducida realizada.*

11. Implementar los planes de cuidado individual, familiar y comunitario conforme a la identificación de necesidades, realizando procedimientos de enfermería según su competencia; Implementando y haciendo seguimiento a las rutas integrales de atención en salud (RIAS) definidas por el MSPS (Resolución 3280 de 2018); aplicando y supervisando la administración de medicamentos e insumos de acuerdo con la normatividad vigente y los protocolos establecidos. ***Producto:*** *planes de cuidado debidamente diligenciados en formato establecido por la Coordinación APS y en el sistema de información SI – APS*.

12. Realizar de forma oportuna la solicitud de agendamiento de usuarios y evolución de las historias clínicas dentro de las 24 horas posterior al agendamiento. **Producto:** historias clínicas debidamente evolucionadas dentro de las 24 horas siguiente a su agendamiento de todos los usuarios atendidos. **PARÁGRAFO**: El incumplimiento a esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad.

13. Verificar que el 100% de las familias y personas intervenidas se encuentren cargadas en el sistema de información SI – APS por parte del grupo de auxiliares de enfermería y profesionales del EBS. ***Producto:*** *base de datos de seguimiento al cargue efectivo de la información al aplicativo SI – APS.*

14. Identificar y realizar búsqueda activa para la toma de **cinco (5)** citologías mensuales a la población objetivo-femenina entre 25 y 65 años. Cumpliendo con los protocolos definidos por la ESE Solución Salud. ***Producto:*** *base de datos de citologías tomadas, evolucionadas en el sistema HOSVITAL.*

15. Diseñar e implementar 4 estrategias de educación mensual para la salud dirigidas a individuos, familias y comunidades, sobre temas relevantes para su bienestar y autocuidado. ***Producto:*** *informe mensual de las cuatro acciones colectivas desarrolladas.*

16. Liderar y participar activamente en el proceso de vacunación, verificando el cargue oportuno al sistema PAIWEB y HOSVITAL de las dosis aplicadas en el mes. ***Producto:*** *informe mensual de las acciones de vacunación adelantadas en el mes que indique población beneficiada y dosis aplicadas*.

17. Garantizar la referencia y contrarreferencia de pacientes de manera oportuna y efectiva, articulándose con la red de servicios de salud del Municipio. ***Producto:*** *base de datos de referencia y contrareferencia adelantada cada mes*.

18. Elaborar mensualmente informe de ejecución de acciones donde se registre de manera completa, veraz y oportuna la información de las atenciones brindadas en el formato definido por la Coordinación APS, realizando socialización de avances al Ente Territorial de la implementación de la estrategia en articulación con el coordinador territorial. ***Producto**: informe mensual de las acciones adelantadas en formato definido, registro fotográfico de participación en comités de socialización mensual*.

19. Realizar de forma mensual el reporte de la MACROMETA de familias y personas atendidas en el link definido por la coordinación APS – (fecha de envió 30 de cada mes). ***Producto:** pantallazo de reporte mensual al link de la macrometa*.

20. Garantizar que los casos de salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en la salud individual, familiar y comunitaria, sean notificados mensualmente a la Coordinadora Territorial. ***Producto:** soporte de notificación (correos electrónicos, oficios radicados, actas elaboradas), soportes de notificación SIVIGILA.*

21. Realizar una (1) jornada de salud mensual con oferta de servicios (promoción de afiliación y demanda a servicios de salud e interinstitucionales), y socialización de rutas de atención, coordinada con la institucionalidad (Hospital local, Alcaldía Municipal, empresa privada, entre otros). ***Producto:** Informe de JORNADA DE SALUD adelantada. Oficios de articulación con las instituciones involucradas. Resumen de las atenciones realizadas por profesional y servicio. Registro fotográfico de la jornada.*

22. Establecer alianzas mensuales con sectores externos (educación, servicios públicos) y líderes comunitarios para resolver problemas de salud promoviendo la participación de la comunidad. ***Producto**: informe y registro fotográfico de la jornada comunitaria.*

23. Liderar y fortalecer grupos de salud en la comunidad para que las comunidades participen en identificar sus problemas y proponer soluciones. ***Producto**: Actas de reunión para la conformación y fortalecimiento de al menos un grupo comunitario de salud.*

24. Realizar la solicitud del servicio de transporte de forma semanal en los tiempos y canales establecidos por la coordinación APS. ***Producto:** pantallazo de solicitud del servicio de transporte en el link establecido para tal fin.*

25. Realizar la entrega mensual de los formatos físicos originales y magnéticos según el cronograma de recepción de soportes indicado por la coordinadora de APS. ***Producto:** certificado del coordinador de la recepción efectiva de los soportes por parte del jefe de enfermería*.

26. Custodiar los dispositivos médicos, electrónicos y de identificación entregados por la Empresa Social del Estado para el desarrollo de sus actividades, garantizando su buen uso y cuidado. ***Producto:** acta de recibido y entrega de elementos biomédicos por la dirección local del hospital.*

27. Las demás que designe la coordinación de la estrategia de atención primaria en salud.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL (Persona Natural)

En atención a lo contemplado en el Decreto 768 del 16 de mayo de 2022, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:

- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL	Clase
Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	3

ESTUDIOS JURÍDICOS

MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", en consideración al objeto de la contratación, su cuantía y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.014 de 2024, Artículo 26. MODALIDADES DE CONTRATACION, numeral 26.1, Directo por la Naturaleza del contrato, en el Manual de Contratación, artículo 28. Contratación Directa, Por la Naturaleza del Contrato, y demás, normatividad aplicable y vigente, la contratación se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, por la naturaleza del contrato, que establece: **Directo por la naturaleza del contrato** - La Gerencia podrá contratar previa estudios previos y análisis de mercado, podrá dar a conocer a un oferente, el objeto y demás variable de la contratación a fin de que se formulen propuestas técnicas y económicas en los contratos de prestación de servicios profesionales, prestación de servicios profesionales ESPECIALIZADOS, de apoyo a la gestión y artisticos".

Por las razones expuestas, la modalidad de selección y los fundamentos jurídicos descritos, se justifica el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza,

que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

El conflicto de interés se entiende como la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual se tenga un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociables o similares, puede ser de forma directa o indirecta y que se pueda demostrar claramente durante las etapas del proceso de selección y del contrato, por lo anterior, se debe dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, situación que se evidenciará con el diligenciamiento del Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la Empresa son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios de conveniencia y oportunidad, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

GARANTÍAS: (Para Contratos de Prestación de Servicios) No se exigirán garantías, toda vez que, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Por consiguiente, con base en el análisis de riesgo sustentado en el estudio previo y en razón a que el valor de la ejecución del contrato se pagará al contratista en mensualidades vencidas, previa presentación a la supervisión del informe de las actividades realizadas en cada mes, se considera que, no existe riesgo para la Empresa que, amerite ser amparado con la exigencia de garantías.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI o NO X se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio de conveniencia y oportunidad, el mismo es aprobado por la Gerencia de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD".

LUZ MARIA CARREÑO LEON
Profesional universitario / Convenios

Firma:	
Nombre:	LEIDY VALENTINA MONDRAGON BURGOS
Cargo:	PROFESIONAL
	Proyectó